

REPUBLICA DE PANAMA

# GACETA OFICIAL

AÑO XIX

PANAMÁ, 29 DE MAYO DE 1922

NÚMERO 3818

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

**BELISARIO PORRAS**

Residencia Presidencial.

Ministro de Gobierno y Justicia.

**RICARDO J. ALPARO**

Residencia Oficial: Palacio de Gobierno, segunda  
Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, N.º 25.

Ministro de Relaciones Exteriores.

**NARCISO GARAY**

Residencia Oficial: Palacio de Gobierno, segunda  
Avenida Central.—Casa particular: Avenida  
N.º 7 y Calle 108.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

**ROBERTO A. MORALES**

Residencia Oficial: Palacio de Gobierno, primer  
Avenida Central.—Casa particular: Avenida  
Central, N.º 21.

Ministro de Instrucción Pública.

**IRPETHA B. DUNCAN**

Residencia Oficial: Edificio de Correos y Telégra-  
fos, tercer piso, Avenida Central, Frente de la  
Independencia.—Casa particular: Avenida Sur,  
N.º 21.

Ministro de Fomento.

**MANUEL QUINTERO V.**

Residencia Oficial: Palacio de Gobierno, tercer  
piso, Avenida Central.—Casa particular: 211  
Punta, Río Abasco.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 38 de 1922, de 25 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento. 1263

#### SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 129, de 24 de Mayo de 1922. 1263

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 12, de 26 de Mayo de 1922. 1263

#### SECRETARÍA DE FOMENTO

Decreto número 733, de 15 de Mayo de 1922. 1263

Resolución número 756, de 15 de Mayo de 1922. 1263

Resolución número 755, de 22 de Mayo de 1922. 1263

Resolución número 755, de 22 de Mayo de 1922. 1263

Resolución número 755, de 22 de Mayo de 1922. 1263

Resolución número 755, de 22 de Mayo de 1922. 1263

Resolución número 755, de 22 de Mayo de 1922. 1263

Resolución número 755, de 22 de Mayo de 1922. 1263

Resolución número 755, de 22 de Mayo de 1922. 1263

Resolución número 755, de 22 de Mayo de 1922. 1263

Resolución número 755, de 22 de Mayo de 1922. 1263

Resolución número 755, de 22 de Mayo de 1922. 1263

Resolución número 755, de 22 de Mayo de 1922. 1263

Resolución número 755, de 22 de Mayo de 1922. 1263

Resolución número 755, de 22 de Mayo de 1922. 1263

Resolución número 755, de 22 de Mayo de 1922. 1263

Resolución número 755, de 22 de Mayo de 1922. 1263

Resolución número 755, de 22 de Mayo de 1922. 1263

Resolución número 755, de 22 de Mayo de 1922. 1263

Resolución número 755, de 22 de Mayo de 1922. 1263

Resolución número 755, de 22 de Mayo de 1922. 1263

Resolución número 755, de 22 de Mayo de 1922. 1263

Resolución número 755, de 22 de Mayo de 1922. 1263

Resolución número 755, de 22 de Mayo de 1922. 1263

Resolución número 755, de 22 de Mayo de 1922. 1263

Resolución número 755, de 22 de Mayo de 1922. 1263

Resolución número 755, de 22 de Mayo de 1922. 1263

Resolución número 755, de 22 de Mayo de 1922. 1263

Resolución número 755, de 22 de Mayo de 1922. 1263

Resolución número 755, de 22 de Mayo de 1922. 1263

Resolución número 755, de 22 de Mayo de 1922. 1263

Resolución número 755, de 22 de Mayo de 1922. 1263

Resolución número 755, de 22 de Mayo de 1922. 1263

Resolución número 755, de 22 de Mayo de 1922. 1263

Resolución número 755, de 22 de Mayo de 1922. 1263

Resolución número 755, de 22 de Mayo de 1922. 1263

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 38 de 1922 (DE 25 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Antonio Arce, Expendedor Oficial de Especies Venales en esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos veintidós.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

**ROBERTO A. MORALES.**

### RESOLUCION NUMERO 129

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 129.—Panamá, Mayo 24 de 1922.

Como por las diligencias que anteceden se ha comprobado plenamente que el señor Ambrósio Comas mantenía en su establecimiento de refrigeración licorera, infringiendo así lo dispuesto en el Decreto número 16 de 1921, este Despacho emite la presente resolución, por la cual se le multa impuesta a dicho señor y su consecuencia.

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución número 52 de fecha 23 del presente mes dictada por el Administrador General del Impuesto de Licorera.

Regístrese y comuníquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

**ROBERTO A. MORALES.**

### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

CIRCULAR NUMERO 12

República de Panamá.—Inspección de Instrucción Pública del Distrito Escolar de la Capital.—Circular número 12.—Panamá, 26 de Mayo de 1922.

Asunto: El «DIARIO DE CLASES».

A los Directores y Maestros:

Una de las cualidades esenciales del buen maestro es el conocimiento perfecto del asunto que se propone enseñar, para según Piaget, emite puede dar lo que no tiene ni enseñar lo que no sabe. Surge de allí la necesidad de que el maestro domine la materia que va a tratar con sus discípulos, lo cual le permitirá desenvolverse con naturalidad y, lo que es más importante aún, satisfacer las preguntas de sus alumnos y hacer su clase amena e interesante. En una palabra, ha de hallarse capacitado para enseñar la materia en la forma más sencilla y comprensible, como que conoce con buen éxito el fondo de la cuestión y hacer resaltar en beneficio de los educandos aquello que en realidad precisa que se enseñe y que se sepa.

Este dominio de la materia lo da la preparación concienzuda por parte del ma-

estro, sin la cual éste va a clase confiado en la improvisación del momento, en la fortuna de la improvisación; naturalmente, si aquella se muestra esdrúxula y ésta resulta fría, sin colorido alguno, difícil es suponer el concepto que de tal maestro se forman los educandos que en él tienen depositada su confianza. Tristes son las consecuencias de la falta de preparación: el maestro pierde su personalidad ante la clase; los alumnos desconfían de su enseñanza; la disciplina se relaja; nada bueno se consigue.

El educador tiene, pues, que proporcionarse, ante todo, libros de consulta y que estudiar antes de ir al aula; a esa preparación mental debe seguir la preparación escrita de las lecciones, lo cual viene constituir lo que llamamos «Diario de Clases».

Algunos maestros acostumbran hacer el «Diario» en unos cuantos minutos antes de salir, para después prepararse mentalmente. Tal proceder no es conveniente, ya que el «Diario» es el resultado del estudio personal del maestro. Por esa razón en mis recientes conferencias exhorté a los maestros a que el «Diario» sea elaborado en la casa, por lo que así será un buen exponente de los esfuerzos de cada maestro, y no un simple copiar de planes de lecciones casi idénticos desde la primera página hasta la última.

El «Diario de Clases» bien llevado es un valioso auxiliar para el maestro mismo, toda vez que las ideas sobre cada lección se encuentran allí organizadas de acuerdo con un plan definido, que es el que el educador debe seguir para obtener buen éxito en sus clases.

Confío en que ustedes, penetrados del espíritu de esta Circular, la acepten con simpatía; las indicaciones que en ella me permito hacerles van encaminadas al mejoramiento profesional de ustedes mismos, el cual redundará en beneficio de la enseñanza en nuestras Escuelas Primarias.

Soy de ustedes atento servidor,

**RODOLFO A. PARDO,**  
Inspector de Instrucción Pública de la Capital.

### SECRETARÍA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 763

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 763.—Panamá, 15 de Mayo de 1922.

El 6 de Agosto de 1921, el apoderado de «The Beaver Company», de Buffalo, Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Gobierno Nacional, por medio de este Despacho, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderosos para amparar en el comercio los papeles cartón para paredes, papeles para empapelar edificios, láminas presuradas para techos, tejas, ripios y cemento para techos, de su fabricación.

La marca consiste en la representación de un cañón que reposa sobre un cuadrilongo, el cual llevan las palabras «Beaver Quality», y debajo de esta última palabra, las letras «B», mayúsculas que se dan las espaldas, todo tal como aparece en los facsimiles. No se reivindica el uso exclusivo de la palabra «Quality» aparte del diseño que forma la marca; se aplica imprimiéndola en etí-

quetas que se adhieren a los productos o en los empaques o en cualquiera otra forma conveniente, reservándose los dueños el derecho para usarla en todo color, tamaño y forma e introducir variaciones sin alterar su carácter distintivo.

En vista de que este negocio ha sido tramitado con arreglo a las leyes que regulan la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica que se ha descrito, la cual sólo podrá usar sus dueños en el territorio panameño.

Expídanse el certificado y archívense el expediente.

Regístrese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Fomento,

**MANUEL QUINTERO V.**

Panamá, 15 de Mayo de 1922.

En esta fecha y bajo el número 958, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

**Roberto R. Royo.**

### RESOLUCION NUMERO 764

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 764.—Panamá, 15 de Mayo de 1922.

El 6 de Septiembre de 1921, el apoderado de «The Safe-Cabinet Company», domiciliada en la ciudad de Marietta, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de este Despacho, el registro de una marca de fábrica que usan sus mandantes para amparar en el comercio la fabricación de un mueble o receptáculo construido científicamente de manera tal que proteja su contenido contra los efectos de cualquier temperatura.

La marca consiste en las palabras «Safe-Cabinet», unidas por un guión y se aplica por medio de placas metálicas o de cualquiera otra manera conveniente.

Los dueños se reservan el derecho para usar la marca en toda combinación de formas, tamaños y colores e introducir variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Considerando que en el presente asunto se han llenado todos los requisitos que la Ley exige en tales casos,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar sus dueños dentro del territorio de la República de Panamá.

Expídanse el certificado y archívense el expediente.

Regístrese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Fomento,

**MANUEL QUINTERO V.**

Panamá, Mayo 15 de 1922. Bajo el número 568, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda, Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 755 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 755.—Panamá, 23 de Mayo de 1922.

El 28 de Diciembre de 1921, el apoderado de la "Simmons Hardware Company", de St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo por medio de este Despacho, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderantes para amparar en el comercio la fabricación de ciertas clases de pinturas, como pinturas secas, preparadas y en pasta; lechada de cal; esmalte, pinturas, barnices, pinturas de graso líquidas y en pasta, colores secos, pintura de asfalto, colores en aceite, pintura de aluminio, dorada, plateada, apizarrada, líquido de bronce, polvos de bronce, goma laca preparada, selladores para madera, cera preparada, albayalde, blanco de zinc y charoles.

La marca consiste en la palabra o nombre distintivo "Simmons," con la particularidad de que en la vuelta superior de la primera letra "S" hay una letra "E" y en la vuelta inferior una letra "C", y se aplica adhiriendo en los efectos mismos o en los empaques que los contengan etiquetas impresas o de otra manera convenientes, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

En vista de que este asunto ha sido tramitado con arreglo a las leyes que regulan la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica que se ha descrito, la cual sólo podrán usar sus dueños dentro del territorio de la República de Panamá.

Expítase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 22 de Mayo de 1922. Hoy se expidió bajo el número 860, el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda, Roberto R. Royo.

DIRECCION GENERAL DEL ORNTO

BOLETIN NUMERO 2.—PROVINCIA DE COLON

DISTRITO DE CHAGRAS

Table listing locations in the Chagras district with page numbers: Alto del Carmen, Boca de Fauling, Boca de San Lorenzo, Boca de Solano, Braso Seco, Cahata, Cardonillo, Cienfuegos, Coco Manuel, Charro de Laja, Chagras (Chocora), De la Cruz, El Barro, El Jobito, El Limón, El Pajarito, El Porvenir, El Tapiro, El Tigre, El Trapiche, Escobal, Frijoles, C. Itasca, Higuerón, Hijonal, Huacental, Inocent, Juncos, La Esperanza, Lagarto, Lajitas, La Piedad, La Puerca Florida, La Salud, La Soledad, Las Escobas, Las Flores, Los Camarones, Los Chagras, Los Palmitos, Boca Manabá, Palmito.

Table listing locations in the Donoso district with page numbers: Palmas Belles, Pasa, Puerto Grande Chagras, Pueblo Viejo, Punta Salud, Punta so Medio, Punta Huvero, Quebrada Ignoto, Quebrada Martín, Rancho Quemado, Tres Hermanas, Tenadita, La Caserita.

DISTRITO DE DONOSO

Table listing locations in the Donoso district with page numbers: Aguacate, Arrenal, Arena Grande, Batón, Baten, Boca Caba Roy, Boca del Cónsul, Boca de la Escondida, Boca del Guadalupe, Boca del Ignasero, Boca del Jobito, Boca de Río Lallo, Boca de San Juan, Boca del Río Nuevo, Boca Tuñala, Calmito, Candelero, Castillo, Caba Claro, Caba del Rey, Cerro de los Cláramos, Cerro Miguel, Codi del Norte, Congo, Congo, Charón, Donsolal, El Bongo, El Cacao, El Calvario, El Calvario, El Centro, El Embarradero, El Guabo, El Guadalupe, El Guifo, El Jobo, El Mango, El Plan, El Puchón, El Jordán, El Uvero, El Viejo, El Yare, Escribano, Esperé, Estillero, Gobos, Guabito, Iguares, La Cavallina, La Hondura, La Ingles, La Jara, La Laguna, La Loma, La Palma, La Palizada, La Pitoma, La Polvora, La Vieja, Las Caba, Las Olivas, Las Lajas.



